



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 593/2024, de 8 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimatoria del recurso de apelación contra la sentencia n.º 35/2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2025061991)

La sentencia n.º 35/2024 del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por D.ª María Isabel Maraver Sánchez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, recurso posteriormente ampliado frente a la Resolución de 31 de julio de 2023, del Director Gerente del SES, por la que se desestima el mencionado recurso de reposición; y, en consecuencia, anula dicha resolución expresa por estimarla no conforme a derecho, condenando al Servicio Extremeño de Salud a computar, en fase de concurso, como docencia el trabajo que desarrolló la actora en el Ayuntamiento de Mérida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Tras la desestimación íntegra del recurso de apelación, se procede a ejecutar, por tanto, la sentencia n.º 35/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida cuyo fallo literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de Doña María Isabel Maraver Sánchez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño



de Salud, recurso posteriormente ampliado frente a la Resolución de 31 de julio de 2023, del Director Gerente del SES por la que se desestima el mencionado recurso de reposición; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución expresa por estimarla no conforme a derecho, condenando al Servicio Extremeño de Salud a computar, en fase de concurso, como docencia el trabajo que desarrolló la actora en el Ayuntamiento de Mérida como Profesora-Tutora de prácticas de una alumna en la Diplomatura de Trabajo Social del Centro Universitario Santa Ana, con una duración de 240 horas lectivas, durante el curso académico 1997-1998, modificando por ello la puntuación que le fue otorgada en el listado definitivo de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del SES, con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento”.

Segundo. Otorgar a D.^a María Isabel Maraver Sánchez una puntuación máxima de 3 puntos en el apartado III Otras Actividades B. Docencia que, sumados a los 5,000 puntos de formación y los 16,490 puntos de experiencia total ya asignados, asciende a una puntuación de 24,490 en la fase de concurso.

Finalmente, la puntuación obtenida en el proceso selectivo tras sumar la fase de oposición (36,818 puntos) y la fase de concurso (24,490 puntos) suman un total de 61,308 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a María Isabel Maraver Sánchez su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a María Isabel Maraver Sánchez, con DNI ***7939**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en Atención Primaria en el Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n.º 196, de 11 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría



de Trabajador/a Social a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del 30 de octubre de 2023.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 2 de junio de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 8 de mayo de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

